

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	AECSA S.A.
Demandado	Juan David Ramírez Fernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00874 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 6 de junio de 2022 requirió a la parte actora a fin que acreditara debidamente la notificación enviada al ejecutado vía correo electrónico.

Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha cumplido con dicho requerimiento, siendo esto necesario para continuar con el trámite de la demanda. Debe tenerse en cuenta que la medida cautelar de embargo de salario pedida ya se perfeccionó.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a acreditar en debida forma la notificación electrónica del ejecutado o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055afb4da53b860096d39b12b034978d1b8303fc341dcf50ddd48951dab2d169

Documento generado en 13/07/2022 08:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>